

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, CERTIFICA QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL ACUERDO NÚMERO CEF GUION CERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (CEF - 028 -2024), DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, EL QUE TRANSCRITO DICE:

ACUERDO NÚMERO CEF -028- 2024

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala tiene como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas las ramas en el territorio nacional. Que corresponde a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala controlar y supervisar el fútbol asociación, el futsal y el fútbol playa en el ámbito nacional, así como todos los tipos de partidos internacionales disputados en el territorio de Guatemala y fuera de él por las diversas selecciones nacionales, de conformidad con los Estatutos y los reglamentos pertinentes de FIFA y de las respectivas Confederaciones.

CONSIDERANDO

Que corresponde a toda persona y organización participante en el deporte del Fútbol Asociación estar obligada a observar los Estatutos, los reglamentos y los principios del juego limpio pertinentes, así como los principios de lealtad, integridad y deportividad. Que la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala se obliga a cumplir con el calendario internacional de partidos establecido por la FIFA, así como disputar y organizar partidos o competencias internacionales únicamente con la autorización previa de FIFA, CONCACAF y UNCAF.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala aprobar los reglamentos que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad de otro órgano de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y en este caso en particular, el presente Reglamento para la convocatoria, integración y funcionamiento de las distintas preselecciones y selecciones nacionales.

POR TANTO

Con base a lo considerado y conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 98 y 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; artículos 1, 2, 3, 39, 58, 59, 68 y 77 de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

2ª CALLE 15-57, ZONA 15, BOULEVARD VISTA HERMOSA, GUATEMALA C.A. 01015
PBX: (502) 23157777 FAX: (502) 2315-7777 www.fedefutguate.org



REGLAMENTO DE SELECCIONES NACIONALES

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE Y GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la competencia que corresponde a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, a su Comité Ejecutivo, Órganos Administrativos y Comisión de Ética en materia de Selecciones Nacionales. De igual manera, se establecen los derechos y obligaciones de los clubes y equipos miembros de las diferentes ligas o entidades afiliadas a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, miembros de cuerpos técnicos, dirigentes, jugadores y cualquier otra persona que se vea involucrada en la convocatoria, integración, funcionamiento y participación de cualquiera de las Preselecciones y Selecciones, masculina y femenina, en cualesquiera de las ramas, categorías y modalidades del fútbol en Guatemala.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones contenidos dentro del presente reglamento se encuentran dirigidas y tienen carácter vinculante con las siguientes Preselecciones Nacionales, Selecciones Nacionales y personal técnico y administrativo que tenga relación con los distintos procesos de convocatoria:

- 1) Cuerpo Técnico:
 - i. Director Técnico.
 - ii. Asistente Técnico.
 - iii. Preparador Físico.
 - iv. Preparador de Porteros.
 - v. Fisioterapeuta.
 - vi. Médico.
 - vii. Utilero.
 - viii. Nutrióloga.
 - ix. Analista de Datos (estadígrafo).
 - x. Coordinador de Selecciones Nacionales
- 2) Fútbol de once jugadores – Masculino y Femenino:
 - i. Categoría Mayor.
 - ii. Categoría Sub-23.
 - iii. Categoría Sub-20.
 - iv. Categoría Sub-17.
 - v. Categoría Sub-15.
 - vi. Categoría Sub-13.
- 3) Fútbol Sala – Masculino y Femenino:
 - i. Categoría Mayor.
 - ii. Categorías Menores.
- 4) Fútbol Playa – Masculino:
 - i. Categoría Mayor.



- ii. Categorías Menores.
- 5) Personal Administrativo - Delegación:
 - i. Director Deportivo.
 - ii. Asistentes de Dirección Deportiva.
 - iii. Coach de Selecciones Nacionales.
 - iv. Videoanalista.
 - v. Delegado.
 - vi. Delegado de Prensa FEDEFUT.

CAPITULO II CONVOCATORIAS

Artículo 3. Tipos de Convocatoria.

Para los efectos del presente Reglamento, se establecen los tipos de convocatoria siguientes:

- 1) **Preselección nacional:** Grupo de jugadores(as) convocados para ser sometidos a un período de observación en entrenamientos, en encuentros de preparación, exámenes médicos, clínicos, técnicos y físicos, a fin de prepararlos(as) para integrar una selección nacional.
- 2) **Selección nacional:** Grupo de jugadores(as), Cuerpo Técnico, dirigentes y demás personas seleccionadas y/o nombradas para integrar una Selección Nacional, con vistas a su participación en competencias oficiales o invitacionales, encuentros internacionales ya sean oficiales y/o amistosos.

Artículo 4. Disposiciones Generales de Convocatoria.

La FEDEFUT es la única entidad facultada para realizar la convocatoria de jugadores para integrar las Pre Selecciones y Selecciones Nacionales, por lo que los Clubes o Equipos afiliados a los miembros de la FEDEFUT, se obligan a liberar a todo jugador elegible en favor de las Pre Selecciones y Selecciones Nacionales ya sea para partidos oficiales, partidos amistosos, para entrenamientos de preparación dentro de un microciclo o simplemente para entrenamientos determinados. Se prohíbe todo acuerdo en sentido contrario entre jugadores y Clubes o Equipos.

La convocatoria para integrar una Selección Nacional es obligatoria para cualquier jugador guatemalteco elegible e inscrito en cualquier Federación Nacional reconocida por FIFA. Se prohíbe todo acuerdo en sentido contrario entre jugadores y Clubes o Equipos.

En el sentido de los párrafos anteriores la liberación de jugadores es obligatoria para los partidos que figuren en el calendario internacional establecido por FIFA, así como para los partidos de competencias finales de la Copa Mundial de la FIFA, de la Copa FIFA Confederaciones y campeonatos de selecciones organizados por CONCACAF y UNCAF, Torneo Olímpico de Fútbol y cada una de sus fases clasificatorias previas, asimismo es obligatoria la liberación de jugadores para partidos oficiales, partidos amistosos, para entrenamientos de preparación dentro de un microciclo o simplemente para entrenamientos determinados. Para las competencias del Ciclo Olímpico el Comité Ejecutivo de la FEDEFUT coordinará su acción con el Comité Olímpico Guatemalteco.

Los Clubes o Equipos miembros de FEDEFUT o afiliados a un miembro de FEDEFUT igualmente están obligados a liberar a los jugadores para que éstos asistan a los entrenamientos y microciclos de las Pre Selecciones y Selecciones Nacionales a los que fueren convocados sin importar si es para un

partido oficial, partido amistoso, o únicamente por entrenamiento de preparación, debiéndose presentar en el lugar, día y hora señalada.

Los jugadores convocados están obligados a presentar la documentación que les requiera la FEDEFUT para la formación de su expediente personal.

Solamente en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, podrá eximirse a un club, equipo, liga o jugador(a) de cumplir con las obligaciones previstas en este Reglamento. Dichos casos serán conocidos, calificados y resueltos a través de solicitud previa, por el Comité Ejecutivo de la FEDEFUT, ante quien deberá presentarse toda la documentación que justifique el impedimento dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas transcurridas a partir de la notificación de la convocatoria.

Artículo 5. Proceso de Convocatoria

El Director Técnico de la Selección Nacional que corresponda, deberá presentar en Dirección Deportiva, el listado final con todos los nombres de quienes se encuentren convocados para integrar la misma, con por lo menos quince (15) días de anticipación al primer día del período internacional en el que se lleven a cabo las actividades del equipo representativo para el que se necesitan los(as) jugadores(as) seleccionados.

Para el caso de microciclos de entrenamiento o entrenamientos de Preselecciones Nacionales, el Director Técnico de la Preselección Nacional que corresponda, deberá presentar en Dirección Deportiva, el listado final con todos los nombres de quienes se encuentren convocados(as) para el microciclo de entrenamiento o entrenamientos como Preselección, con al menos una (1) semana de anticipación a la fecha en que inicie el microciclo o se vaya a realizar el entrenamiento.

El listado de convocatoria a preselección nacional o selección nacional deberá ser enviado por correo electrónico a la Dirección Deportiva de FEDEFUT debiendo contener la información siguiente:

1. Nombre completo de cada jugador(a).
2. Club o Equipo del que proviene cada jugador(a).
3. Posición en la que se desempeña cada jugador(a).
4. Fecha de inicio de convocatoria.
5. Fecha de finalización de convocatoria.
6. Requerimientos de Alimentación.
7. Requerimientos de Crioterapia.
8. Requerimientos de Canchas, gimnasio e instalaciones para entreno.
9. Apoyo de Pasaje para traslado desde Departamento, cuando corresponda.

El Listado de convocatoria deberá ser enviado en archivo en formato Excel con todos los datos identificados previamente cumpliendo con el plazo establecido en este mismo artículo, previo al inicio de la convocatoria de la preselección nacional o selección nacional correspondiente.

Toda convocatoria se realizará tomando en consideración un máximo de veinte (20) jugadores(as) de campo y tres (3) porteros(as), haciendo un total de veintitrés (23)

jugadores(as) convocados(as) para la preselección nacional o selección nacional respectiva.

Una vez recibido el listado, la FEDEFUT, a través de Dirección Deportiva, cursará la respectiva convocatoria a los Clubes o Equipos correspondientes y al Administrador del Centro de Alto Rendimiento - C.A.R.

Artículo 6. Convocatoria de Jugador que participa en el extranjero.

Cuando un jugador se encuentre participando en un Club afiliado a una Asociación o Federación distinta, el proceso de convocatoria deberá de realizarse de la manera establecida en el artículo anterior, con la salvedad que la notificación de convocatoria deberá notificarse al Club del jugador seleccionado con al menos quince (15) de anticipación al primer día de inicio del período de convocatoria.

Para el caso de convocatoria de jugadores(as) que se encuentren en la categoría de "aficionado(a)" y que por sus condiciones y cualidades puedan ser opción a ser convocados, se deberá de cumplir con todos los requerimientos establecidos en los artículos anteriores, incluyendo el plazo que se deberá considerar para presentar el listado ante Dirección Deportiva de la FEDEFUT. Esta convocatoria tendrá el carácter de **PERSONAL**, por lo que la misma se deberá de realizar directamente con el(la) jugador(a) en cuestión.

Artículo 7. Cumplimiento de Convocatoria.

La convocatoria, integración y participación en cualquiera de las Preselecciones Nacionales y Selecciones Nacionales se considera un honor y es obligatoria para todo(a) jugador(a) que cuente con las condiciones y cualidades para ser convocado(a) que se encuentre afiliado a algún Club o Equipo miembro o afiliado a alguna de las distintas ligas miembros de la FEDEFUT en todas sus categorías, ramas y modalidades. De igual manera, es de carácter obligatoria para todo(a) futbolista guatemalteco inscrito en cualquier Federación extranjera que se encuentre reconocida y afiliada a FIFA.

Los(as) jugadores(as) que cuenten con las condiciones y cualidades para ser convocados(as) deben estar siempre a disposición de la FEDEFUT y de quienes tengan a su cargo la dirección de una Preselección Nacional o Selección Nacional. Toda persona convocada, en cualquiera de sus categorías, ramas o modalidades, no puede negarse a integrar una Preselección Nacional o Selección Nacional, salvo casos de fuerza mayor que calificará el Comité Ejecutivo de la FEDEFUT, así como también deberá de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y los lineamientos para el uso de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento – C.A.R..

En el caso de jugadores menores de edad que sean convocados e integren las distintas Preselecciones Nacionales y Selecciones Nacionales, los padres que ejerzan la patria potestad o quienes ejerzan la tutela sobre ellos deberán de firmar una Carta de Compromiso.

Todo jugador(a) convocado(a), al momento de su ingreso al C. A. R. para dar cumplimiento con su convocatoria, deberá ser sometido(a) a una evaluación por parte del cuerpo médico asignado a la Selección o Preselección Nacional que corresponda, quien deberá certificar el estado de salud de cada uno de los(as) jugadores(as). Así mismo, deberá de realizarse dicha evaluación al concluir el período de convocatoria previo a su salida del C. A. R..

Lo anterior aplica para jugadores(as) que sean convocados(as) y que estos se encuentren registrados como Jugadores Aficionados, incluyendo una Carta de Compromiso con la FEDEFUT para cumplir con su convocatoria respetando todas las normativas y lineamientos.

que se contemplan en el presente Reglamento, así como las indicaciones y directrices que le traslade el Cuerpo Técnico de la Preselección o Selección Nacional que corresponda.

Artículo 9. Torneos para integración de Selecciones Nacionales.

La Selección Nacional de Fútbol de Guatemala, se integrará para todos los torneos y competencias cualquiera de las categorías, ramas y modalidades establecidas en el presente Reglamento, por jugadores con las calidades y edades que determinen los reglamentos de cada competencia internacional incluyendo las organizadas por el Comité Olímpico Internacional cuando corresponda. Así mismo, podrán conformarse Preselecciones Nacionales para realizar microciclos de entrenamiento o entrenamientos específicos en cualquier momento siempre y cuando el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala lo estime conveniente.

Cuando la participación sea a nivel preolímpico y olímpico, el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, coordinará sus actividades con el Comité Olímpico Guatemalteco, para efecto de cumplir con todas las normativas y requerimientos específicos de su competencia.

Artículo 9. Documentación.

Todos los(as) jugadores(as) convocados(as) para integrar Preselección Nacional y Selección Nacional, en cualquiera de sus categorías, ramas y modalidades, deberán de presentar los documentos que se les requiera para la formación de su expediente personal y efectuar los trámites necesarios. Así mismo, los(as) jugadores(as) son responsables de presentar documentos vigentes al momento de presentarse a una convocatoria.

Artículo 10. Reincorporación a Clubes o Equipos.

Los(as) jugadores(as) de los Clubes o Equipos afiliados a FEDEFUT que acudan a una convocatoria de una Preselección Nacional y Selección Nacional, reasumirán sus deberes con sus Clubes o Equipos a más tardar veinticuatro (24) horas después de que termine el período para el que fueron convocados dentro del territorio de las Asociaciones o Federaciones afiliadas a la UNCAF. Este plazo se ampliará a cuarenta y ocho (48) horas si las actividades de la Selección Nacional en cuestión se desarrollan en una Asociación o Federación afiliada a CONCACAF (que no esté afiliada a UNCAF) o alguna Confederación distinta. La FEDEFUT deberá garantizar que los jugadores regresen puntualmente a sus Clubes o Equipos después de finalizado el período para el cual fueron convocados. En el caso que por motivos de fuerza mayor el retorno al territorio guatemalteco se retrase, la FEDEFUT podrá ampliar el plazo para el retorno de la delegación y lo hará del conocimiento de los distintos Clubes o Equipos de los que formen parte los(as) jugadores(as) convocados(as).

Si un(a) jugador(a) no se reincorpora a su Club o Equipo en el plazo previsto, sin que dicho atraso haya sido responsabilidad atribuible a la FEDEFUT, el Club o Equipo tomará las medidas disciplinarias correspondientes con dicho jugador, las cuales deberán hacerse del conocimiento de la FEDEFUT.

En el caso que la Selección Nacional que corresponda, dentro de cualquiera de los períodos de Convocatoria establecidos con anterioridad, se encuentre fuera del país y por lesión o cualquier otro motivo uno(a) o varios(as) jugadores(as) deban retornar por separado y previo al resto de la delegación al país, deberán de permanecer en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento de la FEDEFUT y cumplir con todas las indicaciones médicas, evaluaciones y terapias señaladas. En los casos anteriores, el(la) jugador(a) podrá

reincorporarse a su Club o Equipo hasta el momento en que termine el período de Convocatoria.

CAPITULO III

NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 11. Normas de Conducta.

Los(as) jugadores(as) y cuerpos técnicos que sean integrantes de Preselecciones Nacionales y Selecciones Nacionales, deberán de cumplir con las siguientes normas de conducta:

- 1) Observar una disciplina intachable y obedecer las disposiciones que en todo momento le indiquen el director técnico, su asistente o delegados federativos.
- 2) Respetar a compañeros(as) jugadores(as), personal técnico y administrativo de la FEDEFUT, dirigentes deportivos y público en general.
- 3) Promover, fomentar y desarrollar relaciones amistosas dentro de un marco de profesionalismo con sus compañeros(as).
- 4) Esforzarse al máximo en los entrenamientos, concentraciones, partidos oficiales y amistosos en que participe.
- 5) Asistir puntualmente a todas las citas en los horarios y lugares que se le indiquen.
- 6) Usar el uniforme y atuendo que se le indique para cada uno de los eventos en que participe con la Preselección Nacional o Selección Nacional correspondiente en los lugares en que se encuentre en razón de su convocatoria.
- 7) Actuar siempre en beneficio del equipo, suprimiendo la individualidad cuando esta vaya en contra del espíritu colectivo.
- 8) Aceptar ser entrevistado(a) y en su caso fotografiado(a) con sus compañeros(as) de Preselección Nacional o Selección Nacional, en los horarios y lugares que sean indicados, absteniéndose de efectuar toda publicidad comercial con patrocinadores que sean competencia de los patrocinadores de la FEDEFUT, usando la camiseta y logos de la FEDEFUT o con la denominación de jugador de la Preselección o Selección Nacional correspondiente.
- 9) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, drogas de cualquier tipo u otras sustancias dopantes. En todo caso, el incumplimiento de esta disposición, al igual que la comprobación de que el(la) jugador(a) fingió una lesión para beneficiarse de alguna forma o justificar sus ausencias o retrasos, se considerarán como faltas muy graves. Deberá en todo momento acceder a realizar pruebas de dopaje cuando así se le solicite.
- 10) La Comisión de Ética de la FEDEFUT podrá pedir informes al club de cada jugador(a) y a la Comisión Disciplinaria de la liga en que participe el jugador a nivel nacional o internacional en relación con la conducta que ha observado el jugador durante la temporada oficial de fútbol, con el objetivo de verificar que ha tenido una actuación apegada a la disciplina y espíritu deportivo que siempre debe prevalecer en la práctica del fútbol.
- 11) Acudir a las convocatorias que realice FEDEFUT, salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobado a juicio de la propia FEDEFUT. Para ello el(la) jugador(a) deberá presentar los documentos que justifiquen su ausencia.
- 12) Deberá usar las marcas comerciales que les indique FEDEFUT, por lo que se presumirá que el preseleccionado(a) o seleccionado(a) tiene conocimiento de que la FEDEFUT y las Preselecciones Nacionales y Selecciones Nacionales son patrocinadas por marcas comerciales que deben obligatoriamente ser usadas por los(as) integrantes de las Preselecciones o Selecciones Nacionales.
- 13) Participar en las promociones publicitarias, comerciales o actividades de beneficencia que determine FEDEFUT.

2ª CALLE 15-57, ZONA 15, BOULEVARD VISTA HERMOSA, GUATEMALA C.A. 01015
PBX: (502) 23157777 FAX: (502) 2315-7777 www.fedefutguate.org



- 14) Recibir los beneficios económicos derivados de su participación, que acuerde el Comité Ejecutivo en cada caso, para los torneos o encuentros en que participe una Selección Nacional.
- 15) Devolver los implementos deportivos en forma inmediata después de cada participación al utilero de cada preselección nacional y selección nacional.
- 16) Tener una conducta adecuada y cuidar las instalaciones de la FEDEFUT.
- 17) Cuidar el vocabulario dentro de las instalaciones del CAR, oficinas, hoteles, medios de transporte, aeropuertos, y cualquier otro lugar una vez se encuentre dentro del período de convocatoria y concentración.
- 18) Ser puntual para los entrenamientos, horas de alimentación, y toda actividad señalada dentro del periodo de convocatoria y concentración.
- 19) Mantener el volumen moderado de aparatos reproductores de música, televisión o cualquier otro aparato eléctrico que se haya permitido utilizar dentro de la convocatoria, en los horarios habilitados para el efecto.
- 20) Colocar la basura en su lugar en cualquier sitio en el que se esté.
- 21) Respetar los horarios de descanso señalados por el Cuerpo Técnico.
- 22) Mantener en todo momento buenos hábitos de higiene personal.
- 23) Utilizar siempre calzado cuando se esté fuera de las habitaciones de concentración.

Artículo 12. Prohibiciones.

A los(as) jugadores(as), miembros de cuerpo técnico y delegados de FEDEFUT se les prohíbe:

- 1) Tomar medicamentos sin la previa autorización por escrito del médico oficial de la Preselección y Selección Nacional correspondiente.
- 2) Utilizar ropa de marcas distintas de las que patrocinan a FEDEFUT.
- 3) Regalar en partidos amistosos o de fogueo implementos deportivos; quedarse con uniformes de juego, entreno o de presentación.
- 4) Cambiar de habitación con otro compañero en las concentraciones.
- 5) Ingresar al comedor del CAR con gorras, sandalias o sin calcetines.
- 6) Colocar tacos, tennis, medias, vendas o cualquier otro objeto en las ventanas.
- 7) Gritar o hacer escándalos en las instalaciones del CAR y Hoteles, habitaciones propias o de la de los compañeros de convocatoria.
- 8) Salir de las instalaciones una vez se haya ingresado a la concentración.
- 9) Utilizar teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico dentro del área de comedor, en entreno, charlas, análisis de video y otras actividades que sean indicadas por el cuerpo técnico.
- 10) Llevar comida y utensilios de cocina a las habitaciones.
- 11) Pedir comida a domicilio dentro de una convocatoria.
- 12) Utilizar zapatos de fútbol dentro de las instalaciones del CAR.
- 13) Utilizar de manera incorrecta el área de recreación del CAR.
- 14) Ingresar a cualquier persona ajena a la delegación en el lugar de concentración de la Preselección Nacional y Selección Nacional.

CAPITULO IV INDUMENTARIA DEPORTIVA

Artículo 13. Indumentaria.

La FEDEFUT proporcionará y equipará con indumentaria deportiva a todas las Preselecciones Nacionales y Selecciones Nacionales y miembros del cuerpo técnico, para las actividades, sesiones de entrenamiento, y eventos deportivos que FEDEFUT organice y en los que participe.

La totalidad de la indumentaria deportiva que se entregará a cada integrante convocado(a) para Preselecciones Nacionales y Selecciones Nacionales es propiedad de FEDEFUT, la cual recibirán en calidad de depósito para su uso. Para tal efecto, cada persona que participe en la convocatoria deberá firmar el documento en el que se haga constar y se acredite que ha recibido la indumentaria a satisfacción. la cual deberá ser devuelta inmediatamente al finalizar la competencia.

En caso se devuelva incompleta la indumentaria que fue detallada en el documento de recepción, se hará constar dicha situación en el documento suscrito con el que se recibe de vuelta la indumentaria, debiendo ser firmado por el(la) jugador(a) así como por el utilero responsable. Dicha situación se le deberá de informar al Encargado de Utileros, quien a su vez informará al Encargado de Almacén. El Encargado de Almacén informará dentro de los próximos dos (2) días de la recepción de la indumentaria a la Dirección Deportiva de la FEDEFUT, detallando cada una de las prendas no entregadas de vuelta o devueltas con daño irreparable para su contabilización. El Director Deportivo de la FEDEFUT le informará a cada jugador(a) que deberá de pagar en la Tesorería de la FEDEFUT el valor total de la indumentaria no devuelta o dañada, requisito indispensable para poder ser convocado y participar con la Preselección Nacional o Selección Nacional que corresponda previo a realizarse la siguiente convocatoria.

Artículo 14. Normas específicas para la indumentaria

Los(as) jugadores(as), miembros de cuerpo técnico y personal administrativo que acompañe a cualquiera de las Preselecciones Nacionales y Selecciones Nacionales en procesos de convocatoria, juegos amistosos, juegos oficiales y cualquier otra actividad oficial, deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) Usar en competencias oficiales únicamente los uniformes e indumentaria registrada en FIFA, CONCACAF y UNCAF por FEDEFUT.
- 2) Contar siempre con el equipamiento completo de la vestimenta deportiva disponible.
- 3) Presentarse a los entrenamientos, juegos y reuniones con el uniforme asignado de la Preselección Nacional o Selección Nacional.
- 4) Utilizar el uniforme de presentación en todo evento para el cual ha sido convocado.
- 5) Portar en todo momento el uniforme de la Selección Nacional de Fútbol de Guatemala con respeto, obligándose a no dañarlo, destruirlo o desecharlo.

La indumentaria que se les provea para su participación durante el período de convocatoria y competencia, deberá ser acorde a las actividades a desarrollar así como las condiciones climáticas del lugar en el que se desarrollarán estas.

Artículo 15. Reposición de Indumentaria.

En caso alguna prenda de la indumentaria de competencia o entrenamiento tenga algún defecto o sufra algún daño durante los partidos disputados, el utilero correspondiente la repondrá inmediatamente debiendo presentar un informe al Encargado de Utileros, Encargado de Almacén y entregar una copia del mismo al Director Deportivo.

Artículo 16. Pago de indumentaria por motivo de casos especiales.

Si un jugador(a) o miembro de Cuerpo Técnico de cualquiera de las Preselecciones Nacionales o Selecciones Nacionales obsequia alguna de las prendas que le fueron entregadas en calidad de depósito, éste deberá pagarla conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 del presente Reglamento. Además de cumplir con el pago de

la prenda obsequiada, el(la) jugador(a) o miembro de Cuerpo Técnico será sancionado por el Comisión de Ética de la FEDEFUT.

Artículo 17. Responsabilidad de indumentaria.

El utilero asignado para la Preselección Nacional y Selección Nacional que corresponda, junto con cada jugador(a), serán responsables de recibir y entregar la implementación en buenas condiciones, debiendo llevar el utilero un control de la misma en cada proceso convocado. Este control deberá de contar con el visto bueno del Encargado de Utileros, así como el aval del Encargado de Almacén, quien al final de cada período de convocatoria deberá presentar un informe a la Dirección Deportiva de la FEDEFUT.

Artículo 18. Costo de Indumentaria.

El costo de la indumentaria faltante, deberá ser cancelado por el obligado, de conformidad con los precios que se tengan registrados en la Dirección Deportiva de FEDEFUT previo al momento de la siguiente convocatoria a la Preselección Nacional o Selección Nacional Correspondiente.

Artículo 19. Respeto al uniforme.

Todo jugador y miembro de cuerpo técnico que porte el uniforme de Preselección Nacional o Selección Nacional de Fútbol de Guatemala, deberá realizarlo con respeto, obligándose a no dañarlo, destruirlo o desecharlo, teniendo en consideración que la indumentaria porta los colores nacionales y significa la representación deportiva nacional.

Artículo 20. Revisiones.

La FEDEFUT, a través del Secretario General Administrativo Adjunto, o por quien él delegue, se reserva el derecho de llevar a cabo, en cualquier momento, revisiones periódicas de las indumentarias deportivas otorgadas.

Estas revisiones tienen por objeto asegurarse de que las Preselecciones Nacionales y Selecciones Nacionales han cumplido y mantienen sus obligaciones de conservar en buenas condiciones la indumentaria deportiva.

CAPITULO V

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO – C.A.R.

Artículo 21. Centro de Alto Rendimiento de FEDEFUT

Consiste en el espacio físico designado por la FEDEFUT para llevar a cabo cada una de las concentraciones, microciclos y ciclos de convocatoria de cada una de las selecciones nacionales que lo necesiten, el cual será de uso exclusivo para el Cuerpo Técnico, jugadores(as) de las preselecciones y selecciones que se encuentren utilizándolo en ese momento, así como del personal técnico y administrativo de la FEDEFUT. Este se encuentra a cargo de un Administrador, quien reportará e informará cualquier circunstancia a la Dirección Deportiva de FEDEFUT.

Artículo 22. Normas De Conducta durante estadía en el C.A.R.

Los(as) integrantes de cualquier Preselección Nacional y/o Selección Nacional (en cualquiera de sus categorías, ramas y modalidades) que se encuentren convocados(as) y hospedados(as) en el Centro de Alto Rendimiento – CAR, deberán de observar los siguientes lineamientos:

- 1) Cuidar el vocabulario dentro de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento.

- 2) Cumplir con los horarios establecidos para las distintas actividades planificadas durante el período de convocatoria así como los horarios de alimentación, entrenamientos y otros.
- 3) Respetar los horarios de descanso establecidos por Cuerpo Técnico como parte del proceso dentro de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento – CAR.
- 4) Mantener dentro de las habitaciones el volumen moderado de música, televisión y cualquier otro aparato electrónico.
- 5) Mantenerse dentro de las instalaciones en todo momento una vez haya ingresado a la concentración.
- 6) Colocar la basura en el lugar que corresponde.
- 7) Notificar al supervisor de piso de cualquier anomalía que se encuentre al momento de la recepción de la habitación designada.
- 8) Dirigirse siempre con respeto al personal del Centro de Alto Rendimiento – CAR.
- 9) Respetar a todos los(as) integrantes de Cuerpos Técnicos, jugadores(as) y personal técnico y administrativo de las diferentes Preselecciones y Selecciones Nacionales.
- 10) Mantener en todo momento buenos hábitos de higiene personal.
- 11) Utilizar sandalias al momento de ducharse y contar con todos sus accesorios para higiene personal.
- 12) Ingresar al comedor sin gorra, utilizando calzado adecuado.
- 13) Utilizar dentro de las instalaciones del CAR calzado adecuado. Queda **PROHIBIDO** utilizar zapatos de fútbol en las distintas áreas y habitaciones del CAR.
- 14) Permanecer en la habitación asignada al momento de su ingreso al Centro de Alto Rendimiento – CAR. Queda **PROHIBIDO** cambiar de habitación con otro(a) compañero(a).
- 15) Entregar todas las piezas de uniforme de juego, de entreno o de presentación que se les haya brindado al momento de su ingreso al Centro de Alto Rendimiento – C.A.R., en caso contrario se procederá con la sanción correspondiente, así como con el cobro de las piezas faltantes. Se dejará nota en su expediente para próximas convocatorias.
- 16) Dar uso adecuado a las habitaciones y las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento. Queda **PROHIBIDO** colocar zapatos de fútbol, tennis, medias, vendas o cualquier otro objeto en las ventanas de las habitaciones.
- 17) Comportarse de manera adecuada y correcta dentro de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento – C.A.R. Queda **PROHIBIDO** gritar y realizar cualquier tipo de escándalo dentro de las instalaciones, dentro de las habitaciones propias o de compañeros de convocatoria.
- 18) Utilizar el teléfono celular de manera moderada. Su uso queda restringido a las indicaciones del Director Técnico de las Preselecciones y Selecciones Nacionales. Así mismo queda **PROHIBIDO** llevar y utilizar el celular en los entrenos, charlas, análisis de video y otras actividades que sean indicadas por el Cuerpo Técnico.
- 19) Ingerir sus alimentos únicamente dentro del Comedor del C.A.R. Queda **PROHIBIDO** llevar comida o alimentos a las habitaciones y utensilios de cocina.
- 20) Cumplir con la dieta establecida para ser consumida en el Comedor del C.A.R. Queda **PROHIBIDO** pedir cualquier tipo de alimento a domicilio.
- 21) Dar uso adecuado a todo el mobiliario y equipo de las distintas áreas del C.A.R. (mesa de billar, futillo, oasis, televisores, entre otros).

- 22) Los Cuerpos Técnicos de las Selecciones y Preselecciones Nacionales (en todas sus modalidades, ramas y categorías) deberán compartir y promover el trabajo en equipo entre las mismas.
- 23) Los Cuerpos Técnicos de las Selecciones y Preselecciones Nacionales (en todas sus modalidades, ramas y categorías) deberán contemplar y compartir el espacio físico de las instalaciones para poder utilizar las distintas canchas, comedor, salones de reuniones, sala de crioterapia y otros espacios sin interrumpir el trabajo de otra Selección o Preselección Nacional.

Artículo 23. Incumplimiento de Normas de Conducta.

En caso de que algún jugador o miembro de Cuerpo Técnico de cualquiera de las Preselecciones Nacionales o Selecciones Nacionales incumpla con alguna de las normas de conducta a cumplir dentro del Centro de Alto Rendimiento – CAR; cualquier miembro del personal administrativo del C.A.R. o miembro de cuerpo técnico deberá de notificar el incumplimiento de la forma siguiente:

- 1) Tomar nota de la falta y presentarla ante el Asistente Administrativo del CAR.
- 2) El Asistente Administrativo o Supervisor de Piso presentará el informe de la falta, junto con respaldo documental de la misma ante el Administrador del C.A.R.
- 3) El Administrador del CAR citará al Director Técnico de la Preselección Nacional o Selección Nacional para notificar la falta por parte del (la) jugador(a) o miembro del cuerpo técnico.
- 4) El Director Técnico de la Preselección Nacional o Selección Nacional firmará el informe de la falta, en caso de no querer firmarlo el Administrador del C.A.R. deberá dejar constancia de dicha situación.
- 5) El Administrador del CAR presentará copia del informe de la falta ante la Dirección Deportiva de FEDEFUT, entregando una copia al Secretario General Administrativo Adjunto de la FEDEFUT.

El Director Deportivo de la FEDEFUT será el responsable de cualquier incumplimiento de las distintas normas de conducta establecidas con anterioridad, así como de darle el seguimiento correspondiente y traslado de las notificaciones de las mismas ante la Comisión Disciplinaria de la FEDEFUT.

CAPITULO VI NORMAS DE CONDUCTA DURANTE VIAJE

Artículo 24. Delegado.

Es el representante de la Federación Nacional de fútbol designado por la Secretaría General Administrativa de la FEDEFUT, teniendo el carácter de Jefe de la Delegación desde el momento en que se inicie el viaje realizado por parte de cualquiera de las Selecciones Nacionales con motivo de cualquier actividad, encuentro de carácter amistoso u oficial, o cualquier competición activa dentro o fuera de Guatemala. Cualquier situación o incidente, el Delegado será quien lo comunicará a la Secretaría General Administrativa de la FEDEFUT para tomar la decisión que corresponda, la cual deberá constar en su informe final.

Artículo 25. Normas de conducta durante un viaje.

Los(a) integrantes de cualquier Selección Nacional, que se encuentren dentro de período de uno de los períodos de convocatoria y deban salir del país para cumplir con el partido que corresponda, deberán observar los siguientes lineamientos:

- 1) Cuidar el vocabulario en todo momento (traslados, aeropuertos, durante el vuelo, dentro del hotel de concentración).

2ª CALLE 15-57, ZONA 15, BOULEVARD VISTA HERMOSA, GUATEMALA C.A. 01015
PBX: (502) 23157777 FAX: (502) 2315-7777 www.fedefutguate.org



- 2) Mantener en todo momento el código de vestimenta designado por el Director Técnico.
- 3) Conducirse con una conducta apropiada durante todo el período de convocatoria.
- 4) Permanecer reunidos(as) en todo momento en el aeropuerto que corresponda mientras se espera la salida del vuelo que trasladará a la Selección Nacional.
- 5) Portar en todo momento sus documentos durante el viaje, y entregar en el hotel designado al delegado para su custodia.
- 6) Queda **PROHIBIDO para todos(as) los(as) integrantes de la delegación que viaja en representación de FEDEFUT** ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica previo, durante y posterior al vuelo que traslade a la Selección Nacional.
- 7) Respetar y cumplir con los horarios establecidos para todas las actividades planificadas durante el viaje así como con las actividades planificadas para la preparación del partido o competencia a disputarse.
- 8) Respetar los horarios de descanso establecidos previamente por el Cuerpo Técnico como parte del proceso de preparación del juego o competencia a disputarse.
- 9) Mostrar respeto a todos(as) los(as) integrantes del Cuerpo Técnico que acompaña a la delegación durante el viaje, así como también a los(as) jugadores(as) y cuerpo técnico de la Selección Nacional del país al que se deba enfrentar.
- 10) Permanecer dentro de las habitaciones asignadas en el hotel en el cual la Selección Nacional se encuentre hospedada.
- 11) Mantener dentro de las habitaciones el volumen moderado de música, televisión y cualquier otro aparato electrónico.
- 12) Queda **PROHIBIDO** retirarse el hotel en el cual se encuentre hospedada la Selección Nacional.
- 13) Queda **PROHIBIDO** gritar y realizar cualquier tipo de escándalo dentro de las instalaciones, dentro de las habitaciones propias o de compañeros de convocatoria.
- 14) Utilizar el teléfono celular de manera moderada y siempre cumpliendo con las indicaciones del Cuerpo Técnico.
- 15) Entregar el teléfono celular al miembro de Cuerpo Técnico designado para la recolección del mismo en el horario establecido por el Cuerpo Técnico.
- 16) Queda **PROHIBIDO** ingerir cualquier tipo de alimento que se encuentre fuera de la dieta planificada y aprobada por la Nutricionista de la Selección Nacional que corresponda. Cualquier complicación que surja en un jugador por motivos de alimentos contaminados será **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE** del(la) jugador(a) así como del médico asignado a la Selección Nacional o nutriólogo(a).
- 17) Queda **PROHIBIDO** para jugadores(as), miembros de cuerpo técnico e integrantes de delegación realizar compras y solicitudes en restaurantes y hotel de hospedaje de la Selección.
- 18) Consultar sobre cualquier gasto que no se encuentre planificado con el Delegado responsable.

Artículo 26. Normas de conducta durante viaje de Selecciones menores.

Los integrantes menores de edad de cualquier Preselección Nacional o Selección Nacional, que se encuentren de uno de los períodos de convocatoria y deban salir del país, deberán observar los siguientes lineamientos:

- 1) Presentar en la fecha solicitada la carta en la que se autoriza el viaje y se nombra como responsable al Delegado designado por Dirección Deportiva.
- 2) Cuidar el vocabulario en todo momento (traslados, aeropuertos, durante el vuelo, dentro del hotel de concentración, durante el juego).
- 3) Mantener en todo momento el código de vestimenta designado por el Director Técnico.

2ª CALLE 15-57, ZONA 15, BOULEVARD VISTA HERMOSA, GUATEMALA C.A. 01015
PBX: (502) 23157777 FAX: (502) 2315-7777 www.fedefutguate.org



- 4) Conducirse con una conducta apropiada durante todo el período de convocatoria.
- 5) Permanecer reunidos(as) en todo momento en el aeropuerto que corresponda mientras se espera la salida del vuelo que trasladará a la Selección Nacional.
- 6) Entregar de inmediato sus documentos al Delegado responsable dentro del aeropuerto al momento de haber realizado el chequeo con la aerolínea que corresponda.
- 7) Respetar y cumplir con los horarios establecidos para todas las actividades planificadas durante el viaje así como con las actividades planificadas para la preparación del partido o competencia a disputarse.
- 8) Respetar los horarios de descanso establecidos previamente por el Cuerpo Técnico como parte del proceso de preparación del juego o competencia a disputarse.
- 9) Mostrar respeto a todos(as) los(as) integrantes del Cuerpo Técnico que acompaña a la delegación durante el viaje, así como también a los(as) jugadores(as) y cuerpo técnico de la Selección Nacional del país al que se deba enfrentar.
- 10) Permanecer dentro de las habitaciones asignadas en el hotel en el cual la Selección Nacional se encuentre hospedada.
- 11) Mantener dentro de las habitaciones el volumen moderado de música, televisión y cualquier otro aparato electrónico.
- 12) Queda **PROHIBIDO** retirarse del hotel en el cual se encuentre hospedada la Selección Nacional.
- 13) Queda **PROHIBIDO** gritar y realizar cualquier tipo de escándalo dentro de las instalaciones, dentro de las habitaciones propias o de compañeros de convocatoria.
- 14) Utilizar el teléfono celular de manera moderada y siempre cumpliendo con las indicaciones del Cuerpo Técnico.
- 15) Entregar el teléfono celular al miembro de Cuerpo Técnico designado para la recolección del mismo en el horario establecido por el Cuerpo Técnico.
- 16) Queda **PROHIBIDO** ingerir cualquier tipo de alimento que se encuentre fuera de la dieta planificada y aprobada por la Nutricionista de la Selección Nacional que corresponda. Cualquier complicación que surja en un jugador por motivos de alimentos contaminados será **RESPONSABILIDAD** del jugador y del cuerpo técnico a cargo de los menores, así mismo del doctor o nutrióloga.
- 17) Queda **PROHIBIDO** para jugadores, miembros de cuerpo técnico e integrantes de delegación realizar compras y solicitudes en restaurantes y hotel de hospedaje de la Selección Nacional.
- 18) Consultar sobre cualquier gasto que no se encuentre planificado con el Delegado responsable.

Artículo 27. Obligaciones y Responsabilidades del Delegado:

El Delegado asignado a una Selección Nacional, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Completar todos los documentos y formularios concernientes al partido, actividad o competencia que disputará la Selección Nacional que corresponda de la cual es responsable.
- 2) Elaborar un presupuesto que contenga de manera detallada los gastos en que se podrá incurrir durante el período de convocatoria en el que se encuentre como responsable.
- 3) Presentar y solicitar ante Dirección Financiera, con el previo visto bueno de la Dirección Deportiva, el presupuesto de viáticos requeridos para el viaje durante el período de convocatoria de la Selección Nacional que corresponda.
- 4) Recopilar los pasaportes de los Jugadores convocados y miembros de Cuerpo Técnico de Selección Nacional con tiempo prudente de anticipación al viaje que realizará.

2ª CALLE 15-57, ZONA 15, BOULEVARD VISTA HERMOSA, GUATEMALA C.A. 01015
PBX: (502) 23157777 FAX: (502) 2315-7777 www.fedefutguate.org



- 5) Coordinar con quienes corresponda toda la logística del traslado y viaje de la Selección Nacional y la Delegación, así mismo de la dotación de implementos y vestimenta de juego.
- 6) Custodiar los documentos de los Jugadores convocados y miembros de Cuerpo Técnico de Selección Nacional previo a realizar el viaje, así como durante el hospedaje y concentración realizada por los mismo.
- 7) En caso de menores de edad, custodiar en todo momento los documentos de los Jugadores menores de edad convocados a Selección Nacional que realizarán el viaje.
- 8) Llevar un registro de todas las actividades que se realicen diariamente, desde el momento en que sea la salida de la Selección Nacional y Delegación del C.A.R. hasta el momento en que regresa.
- 9) Elaborar un cuadro en el que registre todos los gastos y compras que se realicen durante el viaje de la Selección Nacional por motivo de partido o competencia en la que tendrá participación.
- 10) Realizar la liquidación de gastos realizados ante Dirección Financiera, presentado todos los comprobantes de pago realizado, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles posteriores a su retorno.
- 11) Controlar en todo momento a los jugadores integrantes de Selección Nacional menores de edad.
- 12) Denegar permisos para salir del hotel de hospedaje a los jugadores integrantes de Selección Nacional.
- 13) Realizar cualquier pago que sea necesario por motivo de emergencia o lesión de alguno de los jugadores integrantes de Selección Nacional durante un juego o entrenamiento.
- 14) Reportar cualquier acto o comportamiento que contravenga las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y que sean motivo de sanción ante la Dirección Deportiva, quien a su vez lo trasladará a la Comisión Disciplinaria.
- 15) Controlar el manejo y uso de los recursos económicos asignados a la Selección Nacional y Delegación durante el viaje.
- 16) Presentar un informe final a la Secretaría General Administrativa, detallando todas las situaciones e inconvenientes, así como todos los gastos y consumos realizados dentro y fuera del presupuesto respaldados con la documentación pertinente.

CAPITULO VII REGIMEN FINANCIERO

Artículo 28. Bonos y beneficios económicos

Las retribuciones ofrecidas a los(as) jugadores(as) que se presenten a una convocatoria de Preselección Nacional o Selección Nacional, serán determinadas por el Comité Ejecutivo de FEDEFUT.

El monto para cada una de las distintas retribuciones deberán de constar en un Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo de la FEDEFUT.

Las retribuciones que se tienen establecidas para motivar la participación de los(as) jugadores(as) que hayan sido convocados(as) a Selección Nacional son las siguientes:

- 1) Bono por Convocatoria.
- 2) Bono por Clasificación en competencia.
- 3) Bono durante viaje al extranjero.



Cuando se convoque a un jugador(a) FEDEFUT sufragará los gastos de viaje del jugador ocasionados por la convocatoria.

Los Clubes o Equipos que liberen a un jugador según las disposiciones del presente reglamento no tienen derecho a una indemnización financiera y deberán pagarle su retribución económica al jugador, establecida en el contrato correspondiente, durante el periodo de liberación.

Artículo 29. Seguro Médico.

El Club o Equipo en el que está inscrito el jugador convocado contratará para el jugador un seguro médico de accidentes y lesiones que acontezcan durante el periodo de su liberación.

La FIFA indemnizará al Club o Equipo en que esté inscrito aquel jugador profesional de fútbol once que, a consecuencia de un accidente, sufra una lesión física durante el periodo de liberación para disputar partidos internacionales clase "A" y se vea temporalmente afectado por una incapacidad total. Los términos y condiciones de la indemnización, incluida la gestión de pérdidas, se establecen en el boletín técnico del Programa de Protección de Clubes de FIFA.

Artículo 30. Derechos de Imagen.

Con la asistencia a la convocatoria, el(la) jugador(a) cede a FEDEFUT el uso de sus derechos de imagen, ya sea por parte de FEDEFUT o de terceros a quien ésta autorice, entendiéndose que dicha cesión de derechos permite utilizar la imagen del(la) jugador(a) cuando éste aparece formando parte del grupo de jugadores(as) que integran la Preselección Nacional o Selección Nacional correspondiente.

CAPITULO VII SANCIONES Y RECURSO DE APELACIÓN

Artículo 31. Comisión de Ética.

La Comisión de Ética de FEDEFUT conocerá en primera instancia, y será el único órgano jurisdiccional competente para juzgar y sancionar las faltas en que incurran los clubes, directivos, equipos, ligas, cuerpo técnico, auxiliares, jugadores y demás personas que participen en el trabajo de las Preselecciones Nacionales o Selecciones Nacionales.

Artículo 32. Norma aplicable.

La imposición de sanciones a las faltas cometidas y a las prohibiciones establecidas en el presente reglamento y prohibiciones, corresponderá a la Comisión de Ética de FEDEFUT, la cual se deberá basar en la normativa correspondiente.

Artículo 33. Tipos de sanción.

A los(as) jugadores(as), miembros de cuerpo técnico, personal administrativo y delegados(as) de FEDEFUT que incumplan las normas de conducta o incurran en alguna de las prohibiciones se les podrá imponer cualquiera de las siguientes sanciones:

- 1) **Amonestación escrita:** Primera ocasión al no observar las normas de conducta o incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
- 2) **Multa económica:** que será desde tres mil quetzales (Q3,000.00) hasta diez mil quetzales (Q10,000.00).

- 3) **Inhabilitación de participar en Selecciones Nacionales:** por un período de un (1) mes hasta cinco (5) años (según sea el caso).
- 4) **Despido o rescisión de contrato.** Correspondiente al personal administrativo, Director Técnico, Auxiliares y miembros del cuerpo técnico de cualquiera de las Preselecciones Nacionales o Selecciones Nacionales.

En el período que un(a) jugador(a) se encuentre inhabilitado(a), no podrá participar con su club, en partidos oficiales del Campeonato Nacional, partidos amistosos nacionales y/o internacionales, Torneos de Copa organizados por FEDEFUT o las ligas afiliadas a FEDEFUT.

En el caso de incumplir con las obligaciones y restricciones establecidas para el manejo de la indumentaria, el(la) jugador o miembro de cuerpo técnico deberá pagar el monto de los implementos deportivos que haya regalado sin autorización o que no haya devuelto de forma inmediata al concluir el período de convocatoria, podrá ser sancionado además con alguna de las sanciones establecidas en el presente artículo por parte de la Comisión de Ética de la FEDEFUT.

Artículo 34. No liberación de jugadores.

En caso un Club o Equipo se rehúse sin causa justificada a liberar a un(a) jugador(a) para una Preselección Nacional o Selección Nacional, o el Club o equipo lo(a) utiliza en un juego oficial o amistoso en el período de convocatoria previo a un encuentro oficial o amistoso de Preselección Nacional o Selección Nacional, se hará acreedor a cualquiera de las siguientes sanciones:

- 1) **Multa:** Cinco mil quetzales (Q 5,000.00) diarios por cada jugador, a partir del día en que se debieron presentar al C.A.R con motivo de la convocatoria o hasta el día anterior en que éstos efectivamente se presenten a las órdenes del Cuerpo Técnico de la Preselección Nacional o Selección Nacional respectiva.
- 2) **Suspensión:** En caso de reincidencia se suspenderá al Club o Equipo de participar en los campeonatos oficiales locales e internacionales por un período de un año calendario.

Artículo 35. Procedimiento para imposición de sanciones.

Por el incumplimiento a las normas que se establecen en el presente reglamento y las cuales conlleven sanción, se procederá de la manera siguiente:

- 1) La Dirección Deportiva trasladará a la Comisión de Ética junto con su denuncia respectiva, el informe sobre el incumplimiento de la norma o prohibición correspondiente efectuado por:
 - a. Administrador del C.A.R.
 - b. Asistente Administrativo del C.A.R..
 - c. Delegado a cargo de Selección Nacional durante viaje.
- 2) La Comisión de Ética de FEDEFUT otorgará un plazo de diez (10) días al presunto infractor para que se pronuncie y presente las pruebas de descargo.
- 3) Si el denunciado no se pronuncia, se continuará con el proceso disciplinario y no se podrá presentar pruebas en las fases posteriores.
- 4) La Comisión de Ética de FEDEFUT emitirá su resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a la incomparecencia del denunciado o evacuación de la audiencia.

Artículo 36. Recurso aplicable contra sanciones.

Las resoluciones emitidas por la Comisión de Ética de FEDEFUT, en las cuales se impongan sanciones tanto a Clubes, Jugadores(as), Miembros de Cuerpo Técnico, personal técnico y administrativo o cualquiera de los miembros de la Delegación que acompañe a Selección

Nacional, podrán ser impugnadas mediante recurso de Apelación, el cual deberá interponerse ante la Comisión de Apelación de FEDEFUT, quien la tramitará conforme a su reglamento dentro de los diez días siguientes de haber sido notificada.

DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 37. Derogatoria.

Se deroga el Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala Número CE guion cero cuarenta y dos guion dos mil veinte (CE-042-2020), que contiene el “Reglamento de Selecciones Nacionales”.

Artículo 38. Supletoriedad.

Cualquier caso o situación que se suscite y no se encuentre contemplada en el presente Reglamento, deberá de tramitarse y solventarse conforme a la normativa y directrices emanadas de la FIFA, de CONCACAF y de la UNCAF.

Artículo 39. Vigencia.

El presente acuerdo surte efectos inmediatamente, debiéndose notificar a todos los organismos afiliados para su conocimiento, posterior divulgación y demás efectos legales.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMAS ILEGIBLES.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DIECIOCHO HOJAS MEMBRETADAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, LAS CUALES FIRMO, SELLO Y NUMERO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. William Fredy Martinez Molina
Secretario General
Administrativo
Federación Nacional de Fútbol